Núm. 292. Miércoles 5 de Junio de 1867. 12 cuartos.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia, (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs	Id fuera	16 rs.
Tres id.	33	. . .	54
Seis id.	66	. . .	90
Un año.	132	. . .	180

Se publica todos los dias exepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mensionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su agusta Real familia, continuan sin novedad en su importante saud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Núm. 1140.

Suministros.

El Consejo provincial en union del Comisario de guerra, ha procedido á señalar el precio medio á que debe liquidarse y abonarse á los pueblos de esta provincia las especies suministradas á las tropas del ejército y Guardia civil, durante los meses de Abril y Mayo últimos, en cumplimiento de lo prevenido en las Reales órdenes de 22 de Marzo de 1850 y 10 del mismo mes del corriente año, y son los siguientes:

Mes de Abril.

	Esds	Mls.
Racion de pan de 70 decágramos.		111
Litro de cebada. . . .		063
Idem de paja.		018
Idem de aceite. . . .		416
Kilógramo de carbon. .		030
Idem de leña.		010

Mes de Mayo.

Racion de pan de 70 decágramos.		134
Litro de cebada . . .		062
Idem de paja.		018
Idem de aceite. . . .		407
Kilógramo de carbon. .		027
Idem de leña.		011

Y por acuerdo de dicha corporacion, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados.

Córdoba 2 de Junio de 1867.--El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 1106.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Seccion 1.ª--*Hipotecas.*

Por Real órden, fecha 13 de Mayo último, que se publica á continuacion, S M. la Reina (q. D. g) se ha servido conceder hasta el dia 30 del mes de Junio corriente, como plazo improrogable, para que dentro de él se puedan presentar á satisfacer los derechos de hipotecas, con absoluta relevacion de multas, todos los que por cualquier motivo sean deudores á la Hacienda por dicho concepto.

Al poner en conocimiento del público la expresada gracia, la Administracion tiene el deber, una vez mas, de consignar que son actos distintos é independientes uno de otro, el de hacer pago á la Hacienda de los derechos de hipotecas que la correspondan, bien por traslaciones de dominio, sea cualquiera su titulo, bien por adquisicion de bienes ó derechos, ó bien por la celebracion de cualquiera contrato consignado en documento público; y el de presentar en el Registro de la Propiedad, para su inscripcion, los mencionados contratos.

Para el primer acto, ó sea el de hacer pago á la Hacienda, hay plazos señalados, que son perentorios, y que dejados trascurrir, originan imposiciones de multas y apremio contra los interesados que no cumplan ese deber.

No sucede para la inscripcion en el Registro de la Propiedad, puesto que no designando la legislacion hipotecaria plazo al efecto, los interesados tienen la facultad de inscribir cuando les conviene.

Sentados estos precedentes, confia la Administracion en que los que sean deudores per el impuesto hipotecario, convencidos de la conveniencia de acogerse al beneficio que les dispensa aquella soberana disposicion, se apresurarán á presentarse á los liquidadores, recaudadores de los partidos respectivos, á hacer entrega de sus débitos; debiendo advertirles además que terminado que sea el mes que rige, no puede relevárseles por ningun motivo de las multas en que incurren.

Córdoba 1.° de Junio de 1867.--Antonio Pacheco.

Real órden que se cita.

Ilmo. Sr: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. I. de 11 del actual proponiendo la concesion de un plazo improrogable para que los que se hallen en descubierto del pago de derechos de hipotecas por traslaciones de dominio de multas.

Enterada S. M. y considarando:

Primero. Que el excesivo número de expedientes que en solicitud de perdon de aquellas se ha elevado en todos tiempos y circunstancias á este Ministerio proponiendo su condonacion, reclamaba la reforma de la legislacion penal, puesto que su excesiva severidad era el fundamento, tanto de las solicitudes como de las concesiones de aquella gracia:

Segundo. Que semejante abusiva práctica debe desaparecer, merced á la disposicion consignada en la base cuarta de la letra B. de los presupuestos del próximo año económico, si merecen estos la aprobacion del poder legislativo:

Tercero. Que siendo muchos los interesados que se encuentran en el caso de no haber satisfecho á la Hacienda los derechos de hipotecas correspondientes á traslaciones de dominio á su favor verificadas, una gran parte de ellos ignorarán el castigo que les espera, llegado el caso indicado, por no haber cumplido con aquel deber:

Y cuarto. Que atendida finalmente la costumbre de conceder un plazo ó próroga general para que los que se hallasen en el citado caso presentasen los documentos de traslacion de dominio al pago del impuesto con relevacion de multa, es hoy mas que nunca conveniente acordar igual concesion para que, una vez aprobada la ley de presupuestos del año próximo económico, no pueda aducirse ni el mas leve pretexto que se oponga al puntual cumplimiento de la citada base cuarta y á la exaccion por consiguiente de las multas hipotecarias en que se incurra, ha tenido á bien S. M., de conformidad con lo propuesto por V. I., conceder como plazo improrogable hasta el 30 de Junio próximo, para que los interesados que se hallen en descubierto para con la Hacienda de los derechos de hipotecas correspondientes á traslaciones de dominio, puedan satisfacerlos con absoluta elevacion de multas; comprendiendo esta gracia á todos los que, habiéndola solicitado, se encuentren sus instancias pendientes de resolucion; en la inteligencia, de que trascurrido el referido 30 de Junio, se exigirán irremisiblemente las multas en que se incurran.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.

Ministerio de Cultura 2024

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 13 de Mayo de 1867.—Barzanallana.

Sr. Director general de Contribuciones.

Núm. 1108.

El dia 12 del actual y hora de once á doce de su mañana, con arreglo á las instrucciones vigentes, ha de celebrarse la subasta pública para el arriendo de la finca que á continuacion se expresa; cuyo acto tendrá lugar ante el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, Administrador de Hacienda pública y Notario de Hacienda, con arreglo al pliego de condiciones que acompaña.

FINCA URBANA.—PRETORIA.

Una casa en esta ciudad, en la plaza de la Constitucion, número 35, que se encuentra en pretoría por deuda de Diego José Casares, arrendada á don Juan Diaz en sesenta escudos. 60

Pliego de condiciones.

1.ª El arrendamiento será por tiempo de tres años, que darán principio el 15 del actual, y concluirán en igual dia de 1870, pagadas sus rentas á sus vencimientos en San Juan y Navidad.

2.ª Que son de cuenta del arrendador las obras y reparos menores, que no excedan de 100 reales en cada año

3.ª Que si no satisface en los plazos marcados consiente en ser lanzado de la misma, sin perjuicio de los demás procedimientos que intente la Administracion para su cobro.

4.ª Que no ha de poder subarrendar ni ceder dicha finca sin anuencia por escrito de esta Administracion.

5.ª Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado, así como han de observarse las condiciones generales que se usan en esta clase de contratos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el arriendo de la expresada finca.

Córdoba 1.º de Junio de 1867. —Antonio Pacheco.

Núm. 1118.

DISTRITO ELECTORAL DE BUJALANCE

Lista numerada de los electores que en este dia toman parte en la votacion para la eleccion de un Diputado provincial.

1 D. Juan García Cortés, Bujalance.
2 Francisco Javier de Castro, Presbítero, idem.
3 José María Lopez Rodriguez, idem.
4 Salvador de Castro Ruiz, idem.
5 Joaquin Candan y Herrera, Carpio.
6 Francisco Feijóo y Alvarez, Bujalance.
7 Miguel Serrano Cabello, Carpio.
8 Andrés Daza y Herrera, idem.
9 Benito Barasona y Forton, idem.
10 Miguel Leon Marin, idem.
11 Simon Giron y Ortiz, idem.
12 José Gaitan Castro, idem.
13 Andrés de Priego, idem.
14 Juan Lopez Carrillo, idem.
15 Joaquin Barasona Candan, idem.
16 Rodrigo Gomez Espinosa, idem.
17 José Muñoz Jimenez, idem.
18 Francisco Prado Moreno, idem.
19 Rodrigo Mesa y Alcántara, idem.
20 Pedro Lopez Delgado, id.
21 Pedro Cantero y Arrebola, idem.
22 José Martinez Chaberna, idem.
23 José Parrado y Rojo, idem.
24 Juan Justo Aguilar y Espejo, idem.
25 Francisco Millan Leon, id.
26 Antonio de la Torre y Duroni, idem.
27 Antonio Alvarez Prieto, id.
28 Francisco Corripio Risques, idem.
29 Estéban Molina y Oller, idem.
30 Cristóbal Leon Sanchez, id.
31 Antonio Rojas Lopez, id.
32 Andrés de Lora Gomez, id.
33 Antonio Romero Granadilla, idem.
34 Rafael Pulgarin Rojas, id.
35 Luis Cabello Gutierrez, id.
36 José Ripa y Martin, idem.
37 Manuel Hidalgo Melendo, Bujalance.
38 Rafael Mariscal, Carpio.
39 Cristóbal Castilla Gallardo, idem.
40 Alonso Soriano Zurita, Bujalance.
41 Juan José Luceno, idem.
42 Tomás Solano Giron, idem.
43 Francisco José Borrego y Quero, Cañete.
44 Francisco Javier de Toro y Navarro, idem.
45 Antonio Biana Soria, Bujalance.
46 Antonio Lozano Soriano, idem.
47 Pedro Antonio Montero y Cuenca, idem.
48 Antonio Cabanillas Rodriguez, idem.
49 Antonio Gallardo Cerrillo, idem.
50 Joaquin Romero Regalado, idem.
51 Miguel de Coca y Lora, id.
52 Salvador de Castro Coca, menor, idem.
53 Luis García Soto, idem.
54 Francisco Javier Porcuna Lopez, idem.
55 Fernando Regalon, idem.
56 Sebastian Lopez Obrero y Arellano, idem.
57 Sebastian de Priego y Criado, idem.
58 Juan Zurita Cabello, idem.
59 Ramon Romero Vico, id.
60 Francisco Sanchez Cebrian, Pedro-Abad.
61 Francisco Aragon Gomez, idem.
62 Antonio Gomasin Lozano, idem.
63 Bartolomé García Hernandez, idem.
64 Francisco de la Cerda Parra, idem.
65 Fernando Roman Lopez, idem.
66 Estéban Roman Mejías, id.
67 Andrés Alcántara Perez, idem.
68 Primo Alcovendas García, idem.
69 Juan Bautista Galan Lopez, idem.
70 Juan Muñoz Lopez, idem.
71 Melchor Osuna y Mesía, idem.
72 Francisco de Paula Ramos, Bujalance.
73 Antonio María de Lora y Lara, idem.
74 Bernardo Iglesias Rodriguez. Pbro., idem.
75 Manuel Romero Vico, id.
76 Pedro Mellado Soriano, id.
77 José María Escribano Morales, idem.
78 Alonso Romero Gallardo, idem.
79 Bartolomé Lopez Rosa, idem.
80 Cristóbal Adamuz Romero, idem.
81 José Cerdan García. idem.
82 Juan Antonio Arqueda Galiano, idem.
83 Antonio Cantarero Lozano, idem.
84 Fernando Velasco Melendo, Pedro-Abad.
85 Francisco Paula Orbe Bordalonga, Bujalance.
86 Antonio Ramirez Marquez, idem.
87 Miguel Navarro Lora, id.
88 Francisco Hoyo y Castro, idem.
89 Fernando Martinez Soto, idem.
90 Juan Esquinas Goñi, idem.
91 Lorenzo de Castro Coca, idem.
92 Juan de Priego Salinas, idem.
93 José Lopez Madrid, idem.
94 Francisco Jurado Sanchez, idem.
95 Rafael Gonzalez Suarez, idem.
96 Francisco Bensalá Soriano, idem.
97 Rafael de Rojas Murillo, idem.
98 Rafael Morales Castro, id.
99 Pedro de Castro Flores, idem.
100 Bartolomé Castro Ramirez, idem.
101 Antonio Solano la Rosa, idem.
102 Juan Maria Castro Rojas, idem.
103 Miguel Velasco Coca, idem.
104 Antonio Coca Cespedosa, idem.
105 Tomás Muñoz Blanco, id.
106 Cristóbal Velasco Manzano, idem.
107 Miguel Corredor Moreno, idem.
108 Francisco Lara Robles, irem.
109 Juan Luis Velasco Coca. idem.

De cuya exactitud certificamos el infrascrito Presidente y Secretarios escrutadores.

Bujalance treinta y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.--El Presidente, Juan Luis Velasco.--Los Secretarios escrutadores, Salvador de Castro y Coca.--Joaquin Romero.--Miguel de Coca y Lora.--Antonio Gallardo Cerrillo.

Lista de los candidatos que han obtenido votos en la eleccion del dia de hoy.

D. Francisco de Lora y Daza, ciento nueve votos. . . 109

Bujalance treinta y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.--El Presidente, Juan Luis Velasco.--Los Secretarios escrutadores, Salvador de Castro y Coca.--Joaquin Romero.--Miguel de Coca y Lora.--Antonio Gallardo Cerrillo.

Núm. 1119.

Lista numerada de los electores que en este dia han tomado parte en la votacion para la eleccion de un Diputado provincial.

1 D. José Castro Romero, Bujalance.
2 Francisco Corredor Lopez, Morente.
3 Miguel de Corral Salinas, Bujalance.
4 Pedro Toledano García, id.
5 Juan Vallejo Serrano, idem.
6 Antonio Vallejo Villafranca. idem.
7 Manuel García Perez, idem.
8 Rafael Velasco Manzano, idem.
9 Juan García Cervino, idem.
10 Jaime Ibañez Carrion, Cañete.
11 Juan Zurita y Rojas, idem.
12 Antonio Esquinas Gutierrez, idem.
13 José Perez Canales, idem.
14 Juan García Navarro, Pbro. idem.
15 Rafael Carpintero Jaen, Bujalance.
16 Ildefonso Romero Caballero, Morente.
17 Pedro Vicente de Lara, Cañete.

Ministerio de Cultura 2024

18 Benito Alguacil Quero, id.
19 Juan Carpintero Bazquez, Bujalance.
20 Andrés Perez Almiron, Pedro-Abad.
21 Rafael Barbudo Lopez, id.
22 Antonio Perez Villagrans, idem.
23 Francisco Perez Almiron, idem.
24 Alonso Arenas Olanda, id.
25 Francisco García Castilla, idem.
26 Tomás Parras y Cerda, id.
27 Juan Baena Moreno, idem.
28 Francisco Arenas Olanda, idem.
29 Antonio de Rojas Cerezo, idem.
30 Manuel García Alvarez, id.
31 Antonio Vacas Madueño, idem.
32 Alfonso Galan Lopez, idem.
33 Manuel Jurado Alejandro, id.
34 Antonio García Alvarez, id.
35 Andrés José Perez Villagrans, Morente.
36 José Antunez y Navajas, Pedro-Abad.
37 Lorenzo Vinos Cobos, Bujalance.
38 Juan Carpintero Jaen, idem.
39 Blás Alcudia Jurado, Carpio.
40 José María Castillejo Soliz, idem.
41 Miguel de Cañas Avilés, Bujalance.
42 Antonio Romero Flores, id.
43 Pedro José Mellado Lara, idem.
44 Francisco Notario Leon, id.
45 Ildefonso Salinas Flores, id.
46 Pedro Camacho Castro, id.

De cuya exactitud certificamos el infrascrito Presidente y Secretarios escrutadores.

Bujalance 1.° de Junio de 1867.—El Presidente, Juan Luis Velasco.—Los Secretarios escrutadores, Joaquin Romero.—Antonio Gallardo Cerrillo.—Miguel de Coca y Lora.—Salvador de Castro y Coca.

Lista de los candidatos que han obtenido votos para la eleccion de un diputado provincial en el dia de hoy.

D. Francisco de Lora y Daza, cuarenta y seis votos. . . 46

Bujalance 1.° de Junio de 1867 —El Presidente, Juan Luis Velasco.—Los Secretarios escrutadores, Joaquin Romero.—Antonio Gallardo Cerrillo.=Miguel de Coca y Lora.—Salvador de Castro y Coca.

Núm. 1128.

Lista de los electores que en el dia de hoy han tomado parte en la votacion para un Diputado provincial.

1 D. Leonardo Cordon Arellano, Bujalance.
2 Antonio José Manrique Jimenez, Cañete
3 Simon Moyano Borrego, idem.
4 Miguel Diaz Carpio, idem.
5 Juan Maria Relaño Moreno, idem.
6 Manuel Moyano Delgado, idem
7 Juan Antonio Borrego Carpio, idem.
8 Juan Barco Mérida, idem.
9 Pedro Borrego Calzado, id.
10 Antonio de Huertas Hita. idem.
11 Antonio Torralbo Luque, idem.
12 Antonio Ponce Zurita, id.
13 Diego de Rueda Barea, id.
14 Diego Relaño Ruiz, idem.
15 Francisco Torralbo Luque, Pbro., idem.
16 Fermin Alguacil Quero, id.
17 Jusn Lorrenzo Gallardo Lara, idem.
18 José Navarro Lopez, idem.
19 Manuel José Moyano, id.
20 Miguel Gutierrez Rueda, idem.
21 Manuel Moyano Mengibar, idem.
22 Pedro de Pompas Borrego, idem.
23 Pedro Torralbo Puentes, idem.
24 Salvador Moyano Pinos, idem.
25 Antonio Ortiz Cañasveras, idem.
26 Francisco Gonzalez Urbano, idem.
27 Rafael Tablada y Herrea, Carpio.
28 Francisco Muñoz Cubero, Bujalance.
29 Juan de Huertas Borrego, Cañete.
30 Juan Castillejo Solís, Carpio.
Luis Candan Herrera, idem.
32 Manuel Quero Rodriguez, idem.
33 Vicente Giron Ortiz, idem.
34 Miguel Vivar Vacas, Morente.
35 Francisco Lain Galiano, Pedro Abad.
36 Juan Cubero y Urbano, Bujalance.
37 Juan Velasco Relaño, id.
38 Rafael Balera Andujar, id.
39 Juan Bocero Lopez, idem.
40 Rafael Diaz García, idem.
41 Fernando de Cañas Velasco, idem.
42 Juan Moyano Zurita, Cañete.
43 Juan de Coca Cabello, Bujalance.

De cuya veracidad y exactitud certificamos el Presidente y Secretarios escrutadores.

Bujalance dos de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.—El Presidente, Juan Luis Velasco.—Los Secretarios escrutadores, Miguel de Coca y Lora.—Salvador de Castro y Coca.—Antonio Gallardo Cerrillo.

Lista de los candidatos que han obtenido votos en el dia de hay para eleccion de un Diputado provincial

D. Francisco de Lora y Daza, cuarenta y tres votos. . . 43

Bujalance 2 de Junio 1e 1867. —El Presidente, Juan Luis Velasco.—Los Secretarios escrutadores, Salvador de Castro y Coca.—Miguel de Coca y Lora—Joaquin Romero.—Antonio Gallardo Cerrillo.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1142.

Alcaldía constitucional de Encinas Reales.

D. Sebastian Prieto Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Con acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y competente autorizacion superior, se anuncia el arriendo de los derechos de consumos y recargos aprobados, con la exclusiva venta al por menor en las especies de vino, aceite, carnes frescas y saladas inclusa la de hebra, aguardiente, vinagre y jabon, por el año económico de 1867 á 68, á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en estas Casas Consistoriales el dia 9 del mes actual, de 10 á 12 de su mañana, en que tendrá lugar el remate en un solo acto, y caso de no haber licitadores se celebrará otro segundo el domingo inmediato 16 del mismo á igual hora, todo bajo el tipo y condiciones que contiene el pliego que está de manifiesto en la Secretaría Municipal para los que gusten verlo.

Y para inteligencia, se fija el presente en esta y pueblos limítrofes, con insercion de un ejemplar en el *Boletin oficial* de la provincia.

Encinas Reales 2 de Junio de 1867.—Sebastian Prieto.—Por su mandado, Francisco de Paula García, Secretario.

Núm. 1141.

Alcaldía constitucional de Santa Ella.

D. Juan Crespo del Moral, Alcalde constitucional de esta villa de Santa Ella.

Hago saber: que habiendo obtenido el Ayuntamiento de mi presidencia de la Excma Diputacion de esta provincia autorizacion para subastar á la exclusiva venta al por menor los derechos de consumos sobre el vino, aguardiente y jabon, por todo el año próximo económico de 1867 á 1868, en conjunto ó separadamente, se hace notorio para que los licitadores que quieran tomar parte hagan sus posturas, bajo los tipos del encabezamiento de este pueblo con la Hacienda, con inclusion de los arbitrios provincial y municipal y aumento del tres por ciento de recaudacion, que con separacion, son los siguientes en escudos y milésimas.

ESPECIES.	Cuota para la Hacienda.	Recargos del arbitrio provincial.	Idem del municipal.	TOTAL.	3 por ciento de cobranza.	Total general.
Vino. . . .	624 000	280 800	280 800	1.185 600	35 568	1.221 168
Aguardiente. . . .	486 000	218 700	218 700	923 400	27 702	951 102
Jabon. . . .	180 000	81 000	81 000	342 000	10 260	352 260
Total. . . .	1.290 000	580 500	580 500	2.451 000	73 530	2.524 530

Señalándose para el primer remate de pujas á la llana el dia siete de Junio próximo, y para el segundo del 5 por ciento el dia quince del mismo Junio; advirtiéndose que si en el primer remate no se hicieran proposiciones admisibles, el segundo se considerará como primero y se celebrará el tercer remate el dia veintitres de citado Junio; y todos en estas Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento, de diez á doce de uss respectivas mañanas, con sujecion al pliego de condiciones que se haya de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Santa Ella 3 de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.--Juan Crespo.--Por su mandado.--Nicolás Gomez, Secretario.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 1143.

Alcaldía constitucional de Lucena.

D. José Chacon Fernandez de Córdoba, baron viudo de Gracia Real, Alcalde constitucional de esta ciudad de Lucena, etc

Hago saber: que con la competente autorizacion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se saca á pública subasta por término de 20 dias, la obra de reparacion de un molino aceitero en el partido de Quintana, de este término, perteneciente al Patronato fundado por el Licenciado Anton Ruiz Negrales, cuyo remate tendrá lugar el dia 15 de Junio próximo de doce á una de la mañana en las casas de Ayuntamiento, bajo las condiciones que constan del expediente que estará de manifiesto en la Secretaría municipal y tipo de 225 escudos 378 milésimas.

Lucena 24 de Mayo de 1867.—José Chacon.-Por mandado de S. S., Joaquin Fernandez Calvo.

Núm. 1144.

Alcaldía constitucional de Palma del Rio.

D. Estéban Fernandez, Alcalde constitucional de esta villa de Palma del Rio.

Hago saber: que concluido en borrador el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año económico venidero de 1867 á 68, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la fecha, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinar sus partidas y reclamar si se consideran agraviados por error cometido en la aplicacion del tanto por ciento, en la inteligencia que trascurrido dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Palma del Rio y Junio 3 de 1867. —Estéban Fernandez.—José Lopez Rodriguez, Secretario.

Núm. 1145.

Alcaldía constitucional de Posadas.

D. Francisco Lopez Navas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido el borrador del repartimiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de esta Municipio, con el fin de que por las personas comprendidas en él puedan ser inspeccionadas las cuotas y exponer de agravios respecto á la aplicacion del tanto por ciento con que ha salido gravada dicha riqueza; pues trascurrido dicho plazo sin que se presente reclamacion alguna sobre él, se procederá á extenderlo en limpio; y sufrirán las consecuencias de su falta.

Y para que llegue á conocimiento de todos y no se alegue ignorancia se publica y fija el presente en Posadas á 2 de Junio de 1867.—Francisco Lopez. - José Sanchez de Toro.

Núm. 1146.

Alcaldía constitucional de Montilla.

D. Agustin de Alvear y Castilla, Gefe superior honorario de Administracion civil, capitan de infantería, Comendador de número de las Reales y distinguidas órdenes españolas de Cárlos III y americana de Isabel la Católica, caballero de la Real y Militar órden de San Fernando de primera clase, benemérito de la pátria en grado heróico y eminente, Alcalde constitucional y Comandante de armas de esta ciudad.

Hago saber: que con autorizacion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia han sido retasadas y se sacan á pública subasta las maderas procedentes de la corta verificada en la alameda existente en el paseo nombrado de la Rosa, de esta ciudad, cuyo acto tendrá lugar de 10 á 12 de la mañana del domingo 9 del corriente mes en estas Casas Capitulares, bajo el tipo de 122 escudos 900 milésimas á que ha quedado reducida la retasa y bajo las condiciones que están de manifiesto en esta Secretaría municipal, advirtiéndose que se admitirán posturas por lotes segun las unidades que expresa el certificado de retasa.

Y para que llegue á conocimiento del público, se fija el presente en Montilla á 4 de Junio de 1867.—Agustin de Alvear.—P. A. de S. S., Francisco S. Arjona Repiso, Secretario.

Núm. 1147.

D. Agustin de Alvear y Castilla, Capitan de infantería, Comendador de número de las Reales y distinguidas órdenes españolas de Cárlos III y americana de Isabel la Católica, caballero de la Real y Militar órden de San Fernando de primera clase, benemérito de la pátria en grado heróico y eminente, Alcalde constitucional y Comandante de armas de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribucion territorial respectivo al año próximo económico de 1867 á 68, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde que aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los vecinos y forasteros comprendidos en el mismo puedan producir sus reclamaciones de agravio que hayan podido cometerse por error en la aplicacion del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza imponible.

Montilla 4 de Junio de 1867.—Agustin de Alvear.—P. A. de S. S., Francisco Arjona Repiso, Secretario.

Núm. 1150.

Alcaldía constitucional de Villa del Rio.

D. Juan de la Cruz Criado, Alcalde constitucional de Villa del Rio.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento territorial de esta villa respectivo al próximo año económico de 1867 á 68, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho dias, contados desde la fecha, para que los contribuyentes en aquel inscritos puedan examinar sus partidas y reclamar de agravios sobre la aplicacion del tanto por ciento con que ha salido grabada la riqueza, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado no serán oidas.

Y para la debida notoriedad se fija el presente en Villa del Rio á 5 de Junio de 1867.—Juan de la Cruz Criado.—Por mandado de dicho señor, Francisco Cerezo, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 1079.

Juzgado de primera instancia de Rute.

D. Juan María Gonzalez Chocano, Juez de primera instancia de esta villa de Rute y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer pregon y edicto á Simeon Pedrazas Mordero, de esta vecindad, para que se persone en la cárcel de esta villa, con objeto de constituirlo en prision en la misma, decretada por mi auto fecha diez del corriente y demás diligencias y efectos que correspondan, por consecuencia de la causa que contra el mismo sigo por atentado contra un agente de la autoridad y cuyo emplazamiento se le hace por el término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial*, y trascurrido sin verificarlo, seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Rute veinte y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Juan María Gonzalez Chocano —Por mandado de dicho señor, Antonio J. de Rueda, Secretario.

Núm. 1084.

Juzgado de primera instancia de Ayamonte.

D. José María de Cepeda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que Juan Feria Vazquez, vecino de Villanueva de los Castillejos, ha sido detenido en dicho pueblo, ocupándosele un caballo, pelo castaño claro con pintas blancas, calzado de los dos pies, de alzada de seis cuartas y dos dedos, cerrado, como de ocho años, capon y herrado en la nalga izquierda con la letra A poco marcada. Y sospechando que dicha caballería sea de procedencia ilegítima, se hace saber que las personas que se consideren con derecho á la misma, comparezcan á deducirlo inmediatamente en este juzgado.

Ayamonte veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—José María de Cepeda.—Por su mandado, Enrique Nieto y Carlier. —Francisco J. Sibon.—Es copia

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTOS.

Se hace delcortijo nombrado de Andrés Perez el alto, con 173 fanegas de tierra de tercio, situado en la campiña de esta ciudad.

Tambien se hace de los pastos del citado cortijo, desde San Juan próximo en adelante.

Igualmente se verificará del cortijo de Teba y su buena huerta, ambas fincas lindantes entre sí y situadas en esta campiña, constando aquel de 322 fanegas de tierra de tercio.

Todas la santeriores fincas son de la propiedad de la Excma. Sra. Marquesa viuda del Salar, y los pliegos de condiciones podrán verse en su administracion, situada en la calle de Carniceros, núm. 4.

Córdoba y Mayo 3 de 1867.—Ramon Estrada y Verjano.

Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.

AVISO AL PÚBLICO.

Feria y corrida de toros de Córdoba los dias 9, 10 y 11 de Junio próximo.

Trenes especiales que tendrán lugar en dichos dias entre Andújar y Córdoba.

Salida de Andújar, á las 6 de la mañana.

Llegada á Córdoba, á las 9 y 20 minutos de la misma.

Salida de Córdoba, á las 9 y 4 minutos de la noche.

Llegada á Andújar, á las 12 y 55 minutos de la misma

Imprenta de R. Rojo y Comp.ª. Arco-Real 19.

Ministerio de Cultura 2024